



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UAEM"** REPRESENTADA POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN SU CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) **ÚNICO I.-** Con fecha 15 de noviembre del 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron un convenio de colaboración académica que en su cláusula SEGUNDA d) señala que podrán realizar acciones de cooperación, entre otras: Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, actividades de educación a distancia virtual y convencional.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que es de interés para ambas entidades mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas que permitan promover la participación de alumnos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en programas formativos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS y que alumnos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS participen en programas formativos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, propiciando la experiencia de movilidad de sus estudiantes y la complementación de sus estudios, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que establecen las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases para llevar a cabo entre la “**UDEG**”, a través del Sistema de Universidad Virtual y la “**UAEM**”, a través de las dependencias o unidades académicas que operen los programas educativos objeto del presente convenio, el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, así como de personal académico.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

SEGUNDA. Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la “**UDEG**”, y de la oferta educativa en línea de la “**UAEM**”, se promoverá el intercambio de estudiantes a través de la modalidad en línea.

TERCERA. La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre las universidades.

QUINTA. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su capacidad y al calendario escolar.

SEXTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán elegir y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando se impartan en el periodo elegido y correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

SÉPTIMA. La universidad de origen, remitirá de forma digital los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

OCTAVA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.



NOVENA. En un máximo de 4 semanas siguientes al concluir el periodo final de exámenes y el periodo de intercambio, la universidad receptora enviará de forma digital a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos e información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Cada una de “**LAS PARTES**” proveerá asesoramiento académico, administrativo y tecnológico a los estudiantes de intercambio durante la realización de sus actividades en los cursos de la universidad receptora.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA SEGUNDA. Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la “**UDEG**”, y de la oferta educativa en línea de “**UAEM**”, se promoverá el intercambio de personal académico a través de la modalidad en línea.

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos, y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA CUARTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales de intercambio que se generen.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá la relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA SEXTA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su intercambio, una constancia de las actividades académicas realizadas



Disposiciones comunes

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 (seis) meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, el día 15 de noviembre de 2017.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARRELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


ING. CELIA ANGÉLICA RAMÍREZ SILVA
DIRECTORA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA






DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL


DRA. MARÍA LUISA ZORRILLA ABASCAL
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN MULTIMODAL

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. ALFREDO MENA DÍAZ
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM

EL PRESENTE ACUERDO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA OPERATIVA



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA.